



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. 406 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO EN FUNCIONES”

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Distritales 555 y 559 de 2011, en armonía con el Decreto Distrital 101 de 2004, demás normas concordantes
y

CONSIDERANDO QUE:

La servidora NORMA CECILIA SANCHEZ SANDINO identificada con cédula de ciudadanía No 52.084.091, se desempeña como Subdirectora de Gestión Logística Código 068 Grado 07 de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos.

El Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 establece en su artículo 2.2.5.5.51 lo siguiente respecto del descanso compensado durante los días de semana santa y las festividades de fin de año:

ARTÍCULO 2.2.5.5.51 Descanso compensado. *Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.*

La vacancia temporal del empleo se extenderá por los días hábiles compensados, los fines de semana y festivos. El encargo se efectuará por el tiempo que dure la vacancia temporal.

La servidora NORMA CECILIA SANCHEZ SANDINO, compensó el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso para semana santa, motivo por el cual se autorizó su descanso compensado para semana santa de acuerdo a lo establecido en la norma en cita para el periodo comprendido entre los días 03 y hasta el 09 de abril de 2023, ambas fechas inclusive.

Sumado a lo anterior, mediante Resolución 330 de 13 de marzo de 2023, *Por la cual se conceden unas vacaciones interrumpidas*, se determinó conceder diez (10) días hábiles de vacaciones a la servidora NORMA CECILIA SANCHEZ SANDINO, las cuales disfrutará a partir del 10 de abril de 2023 y hasta el 21 de abril de 2023, ambas fechas inclusive.



Continuación de la resolución

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO EN FUNCIONES”

El artículo 2.2.5.5.41 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 establece que “(...) *podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo*”.

El artículo 2.2.5.5.43 ibídem señala que “*Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta*”.

En razón a ello, revisada la hoja de vida del servidor HERNANDO IBAGUE RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.241.356, se evidencia que el mismo cumple con los requisitos establecidos para el empleo Subdirector de Gestión Logística Código 068 Grado 07 de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos.

Para garantizar la continua prestación del servicio, se hace necesario encargar al servidor HERNANDO IBAGUE RODRIGUEZ en funciones del empleo Subdirector de Gestión Logística Código 068 Grado 07 de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, sin desvincularse de las funciones propias del empleo titular durante los días de descanso compensado y durante los días de vacaciones autorizados a la servidora NORMA CECILIA SANCHEZ SANDINO, o hasta que la misma se reincorpore a la prestación del servicio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Encargar en funciones de Subdirector de Gestión Logística Código 068 Grado 07 de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, al Servidor **HERNANDO IBAGUE RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.241.356, desde el día 03 de abril de 2023 y hasta el día 23 de abril de 2023, ambas fechas inclusive, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de esta resolución o hasta que se presente una situación administrativa diferente.

Parágrafo: El encargo en funciones se entenderá sin desvincularse de las funciones propias del empleo titular.

ARTÍCULO 2. Anexar copia del presente Acto Administrativo a la Historia Laboral de los servidores.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. 406 DE 2023

Hoja N.º 3 de 3

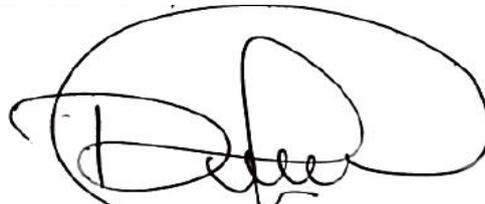
Continuación de la resolución

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO EN FUNCIONES”

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de marzo de 2023.



DIEGO ANDRES MORENO BEDOYA
Director General UAECOB

| Funcionario o Asesor | Nombre | Cargo | Firma |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectado por | Zaida Camila Rincón | Abogada contratista SGH |  |
| Revisado y Aprobado para firma por | Javier Ricardo Ballesteros Gutiérrez | Subdirector de Gestión Humana |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAECOB | | | |